



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, LICENCIADA CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA DOCTORA BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 52, ASISTIDA POR LA DRA. MAGDALENA ÁNGELES CRUZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LO SUCESIVO "CEUSJIC", REPRESENTADA POR ING. IRVING LEYVA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ELÍAS RAFAEL RADILLA ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ACADÉMICO, A QUIEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas.

Que de conformidad al artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, para lo cual la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



Que de conformidad con los artículos 15 y 137 de la Ley General de Educación, los estudiantes de nivel superior deberán prestar servicio social en los términos que establezca el reglamento correspondiente, con el fin de coadyuvar en la solución de los problemas que plantea el desarrollo nacional, fortalecer su formación académica, y enriquecer su experiencia.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional establece que el servicio social es una actividad temporal y obligatoria que, como actividad formativa y de práctica profesional, se presta en beneficio de la sociedad, por lo que, los establecimientos de educación superior están obligados a convenir con las autoridades federales, estatales o municipales, así como con los organismos y entidades públicas y privadas, la organización y desarrollo de programas de servicio social.

Asimismo, el Artículo 49 de la Ley General de Educación Superior, establece que una de las atribuciones exclusivas de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas es el de impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos.

Con base en las disposiciones citadas, es importante establecer los mecanismos y proporcionar los medios apropiados para que las Instituciones Educativas y las autoridades competentes se comprometan a fortalecer y fomentar la constante capacitación, formación y actualización de las y los estudiantes que realizan su servicio social, así como el desarrollo de investigación, docencia y prestación del servicio social y prácticas profesionales en apoyo a las y los estudiantes contribuyendo a su formación académica y profesional, y en beneficio de la sociedad en general.

DECLARACIONES

I. DEL TRIBUNAL:

I.1 Que por Decreto del H. Congreso de la Unión de 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.

I.2 Los Tribunales Agrarios han quedado constituidos como órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 11°, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y artículo 7° del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; razón por la cual, la **Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González**, en su calidad de Magistrada Presidenta de los Tribunales Agrarios, ejerce la representación legal de este órgano jurisdiccional y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad al acuerdo de la sesión Administrativa del pleno del Tribunal Superior Agrario de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, en donde fue electa presidenta para el periodo del cinco de marzo de dos mil veinticuatro al cinco de marzo de dos mil veintisiete; con la comparecencia de La Doctora Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 52, de conformidad al acuerdo UGA/0034/2025, del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 7 de enero del año 2025, donde fue designada Titular del Distrito 52 a partir del día 1 de marzo del año 2025.

I.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número TSA920227QH7.

I.4 Que tiene interés en celebrar con el **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”** el presente convenio de colaboración académica, con la finalidad de que estudiantes de **“CEUSJIC”** realicen servicio social, prácticas profesionales y meritorios.

I.5 Que para la coordinación de las actividades, designa como enlace institucional, a la o el Titular de la **Escuela Judicial Agraria "Dr. Sergio García Ramírez"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **104** y **105** fracciones **V** y **VI** del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2024, según los cuales corresponde a la Escuela Judicial Agraria, coordinar el servicio social y prácticas profesionales, y en general, cualquier actividad relacionada con la difusión del Derecho Agrario, que le designe la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, para lo cual, se encuentra facultada para coordinar la celebración de convenios interinstitucionales de colaboración académicas, con instituciones educativas, de investigación y afines a los objetivos de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



I.6 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II. DE CEUSJIC:

II.1 Que de conformidad con el artículo 137 de la ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Septiembre del año 2019, es un deber prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones en el presente convenio., dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto la coordinación institucional a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

II.2 Que su representación legal recae en su director, ING. IRVING LEYVA HERNÁNDEZ, según lo dispuesto en términos de la Escritura Pública Número dieciocho mil doscientos catorce, ante la fe del Notario Público Número Uno.

II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CEU0606096X3

II.4 Que señala como su domicilio para efectos de ejecución del presente Convenio de Colaboración el ubicado en calle del Mango 26, Zona Industrial, código postal 40880., Zihuatanejo, Guerrero.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III. 2 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por los programas y anexos técnicos que se suscribirán para este efecto.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



III. 3. Que el presente convenio tiene la finalidad de fortalecer el intercambio académico en materia de servicio social y prácticas profesionales y demás actividades que coadyuven al crecimiento de **"LAS PARTES"**.

III.4 Que es su voluntad en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de que estudiantes de **"CEUSJIC"** realicen **SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y MERITORIOS** en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"** y las demás que puedan derivarse de dichas actividades, las que podrán ser en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Gro., o en cualquier otra instalación de **"EL TRIBUNAL"**, lo anterior, a efecto de coadyuvar en la formación académica de dichos estudiantes, en el ámbito del sector público, aplicando sus conocimientos teóricos en la actividad práctica.

SEGUNDA. DE LOS RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"EL TRIBUNAL"** y **"CEUSJIC"**, diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen sus ámbitos de competencia.

Para la ejecución de las acciones del presente convenio, así como a efecto de supervisar y vigilar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente, y resolver, en su caso las controversias que por problemas específicos de carácter técnico o administrativo, pudieran surgir con motivo de la ejecución del mismo, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"CEUSJIC"**, al ING. IRVING LEYVA HERNÁNDEZ, DIRECTOR, asimismo a LIC. ELÍAS RAFAEL RADILLA ARAUJO, Coordinador Académico, o quien ocupe la coordinación, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento en la persona servidora pública que designe.



Por parte de “EL TRIBUNAL”, a la **Dra. Magdalena Ángeles Cruz López**, Directora de la Escuela Judicial Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”, o quien ocupe el cargo de director o directora, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento en la persona servidora pública que designe.

El cambio o la sustitución de los funcionarios designados deberá hacerse del conocimiento de la contraparte, por escrito en los domicilios legales que para tal efecto han sido señalados, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho cambio o sustitución.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL.

“EL TRIBUNAL” a través de la Directora de la Escuela Judicial Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”, a fin de dar cumplimiento del objeto materia del presente convenio se compromete a:

1. Otorgar facilidades a los estudiantes de “**CEUSJIC**”, para realizar servicio social, prácticas profesionales y meritorios en “**EL TRIBUNAL**”, considerando, fundamentalmente, el buen desarrollo de los programas a cargo de esta última,
2. Presentar al “**CEUSJIC**”, las propuestas de programas específicos de servicio social, prácticas profesionales y meritorios a realizar por las y los alumnos.
3. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
4. Definir el número de alumnos y alumnas de “**CEUSJIC**” que prestarán servicio social y prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los *Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales en los Tribunales Agrarios*, de fecha 23 de agosto de 2022, publicados en el sitio web oficial de “**EL TRIBUNAL**”.
5. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a las y los supervisores de servicio social, prácticas profesionales y meritorios de “**CEUSJIC**”.
6. Se podrá otorgar apoyo económico a las y los prestadores al concluir su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que tengan los Tribunales Agrarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de los



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales en los Tribunales Agrarios, de 23 de agosto de 2022, publicados en el sitio web oficial de "EL TRIBUNAL".

7. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CEUSJIC.

"CEUSJIC" se compromete a través del LIC. ELÍAS RAFAEL RADILLA ARAUJO a:

1. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social y prácticas profesionales que le presente para tal efecto "EL TRIBUNAL", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.

2. Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL TRIBUNAL", respecto de las y los aspirantes aptos para realizar el servicio social y prácticas profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "EL TRIBUNAL" defina.

3. Promover entre la comunidad estudiantil de "CEUSJIC" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con "EL TRIBUNAL".

4. Establecer comunicación con "EL TRIBUNAL" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma

5. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales.

6. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de "CEUSJIC", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL TRIBUNAL", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.

7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” por conducto de las personas responsables que designen, a fin de dar cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se comprometen a:

1. Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
2. Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
3. Otorgar las constancias a las y los alumnos de “CEUSJIC”, que acrediten su servicio social y práctica profesional al amparo de este Convenio.
- 4.- Realizar una evaluación y un diagnóstico final de cada participante, en el que se evidencie el aprovechamiento de cada uno de ellos en relación con las actividades desarrolladas.
5. Conducirse con estricto apego a lo dispuesto en los *Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales en los Tribunales Agrarios*, de fecha 23 de agosto de 2022, publicados en el sitio web oficial de “EL TRIBUNAL”.
6. Recabar la firma de las y los Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la que se asuma el compromiso de respetar los Códigos de Conducta y Ética de los Tribunales Agrarios, así como demás normativa interna.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.



"LAS PARTES" establecen que el servicio social y prácticas profesionales que presten las y los alumnos del "CEUSJIC" no originarán relación de carácter laboral ni con "CEUSJIC", ni con "EL TRIBUNAL" en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante contribución en interés de la sociedad y del Estado.

SÉPTIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Las y los alumnos de "CEUSJIC" que deseen prestar su servicio social y prácticas profesionales, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL TRIBUNAL" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

"CEUSJIC" y sus alumnos deslindan de cualquier tipo de responsabilidad a "EL TRIBUNAL" que puedan surgir con motivo de un incumplimiento a las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, la cual se renovará de manera automática, siempre y cuando no exista notificación por escrito de alguna de "LAS PARTES" para informar el interés en dar por terminada la vigencia del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" desee dar por terminado el presente convenio, deberá notificar por escrito a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al cumplimiento de la vigencia de un año, en el entendido de que los programas y actividades académicas que se encuentren en ejecución hasta ese momento deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del presente convenio que sea susceptible de protección, corresponderá a "EL TRIBUNAL", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“**LAS PARTES**” convienen en no reproducir, revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información y documentación de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de ambas partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este Convenio.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**”, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, modificaciones o adiciones que deberán formalizarse por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo, Las modificaciones y/o adiciones obligarán a “**LAS PARTES**”, a partir de la fecha de su firma.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su decisión de darlo por concluido anticipadamente. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberán ser concluidas en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, y/o a través de las direcciones electrónicas siguientes:

“**EL TRIBUNAL**”: tua52@tribunalesagrarios.gob.mx

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 a 187 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

“**CEUSJIC**”: eliasradilla29@gmail.com

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder total ni parcialmente los derechos y compromisos que a su favor o a su encargo se deriven de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe y estando de acuerdo en que no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento, por lo que en el caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” que suscriben el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

Sólo en caso de subsistir las controversias, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, expresamente, a cualquier fuero que pudiere corresponderles



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



en función de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, naturaleza, valor, y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, rubricándolo al margen y firmando al calce de sus hojas, en Zihuatanejo de Azueta., Gro., el 08 de mayo de 2025.

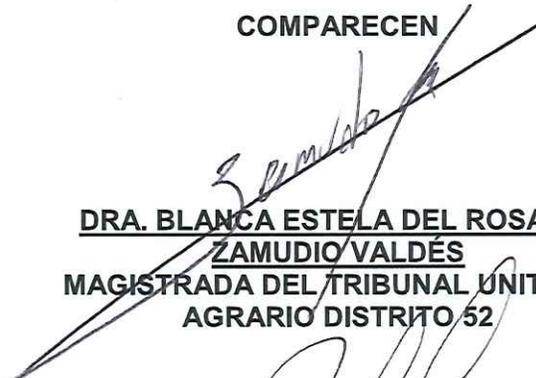
POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ
GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

POR "CEUSJIC"


ING. IRVING LEYVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR CEUSJIC

COMPARECEN


DRA. BLANCA ESTELA DEL ROSARIO
ZAMUDIO VALDÉS
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 52

TESTIGO


LIC. ELÍAS RAFAEL RADILLA
ARAUJO
COORDINADOR ACADÉMICO


DRA. MAGDALENA ÁNGELES CRUZ
LÓPEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL
AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL TRIBUNAL" Y "CEUSJIC", CONSTANTE DE 12 FOJAS.